CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	**CO1.PCCNTR.9611828**	**Fecha:**	**02/07/2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR.**		
NIT:	**800.124.833-3.**		
CONTRATISTA:	**JUAN HUMBERTO LOGATO ALCINA**		
IDENTIFICACIÓN:	**13.454.179 de Cúcuta – Norte de Santander**		
PLAZO:	**179 DIAS.**		

Entre los suscritos a saber: **GELVER CARDENAS MANCERA** varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.927.223 de Aguachica, Cesar, quien obra en calidad de Director del Instituto Municipal de Transito y Transporte de Aguachica, Cesar, conforme al Decreto Ordinario número 088 del 08 de julio de 2025 y acta de posesión del mismo mes y año en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en los numerales 3) y 9) del artículo 315 de la Constitución Política, literal b) del numeral 3, numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra, **JUAN HUMBERTO LOGATO ALCINA** varón, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13.454.179 de Cúcuta – Norte de Santander** quien se denominará **EL CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	"**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE PARA PREVENIR, CONTROLAR Y DISMINUIR EL RIESGO DE MUERTE O DE LESION DE LAS PERSONAS DURANTE SUS DESPLAZAMIENTOS, ENMARCADOS EN EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE ESTRATEGIAS DE PREVENCION, CONTROL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR."**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **180 DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecucion del contrato.
3) Obligaciones:	1. Regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en el municipio conforme a la normatividad vigente. 2. Desempeñar con calidad, eficacia y eficiencia los procesos y procedimientos en materia de tránsito, transporte y seguridad vial. 3. Asistir a las audiencias de los procesos contravencionales que le sean citados. 4. Apoyar y acompañar en las campañas, capacitaciones y formaciones que se realicen sobre tránsito, transporte y seguridad vial. 5. Diligenciar las órdenes de comparendo, los informes policiales de accidentes de tránsito - IPAT y las inspecciones técnicas a cadáveres según sea el caso. 6. Planear, organizar y realizar los operativos de control y pedagógicos de tránsito, transporte y seguridad vial que le sean requeridos, aplicando el debido proceso. 7. Cumplir con las obligaciones señaladas en las Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2022, Ley 1310 de 2009, Ley 2161 de 2021, Ley 2197 de 2022, Ley 2251 de 2022, Decreto 3366 de 2003, Decreto 1079 de 2015, Resolución 3027 de 2010, Resolución 20203040003785 de 2020, Resolución 20223040045295 de 2022 y demás normas que se expidan o modifiquen sobre la materia y sean aplicables en el municipio. 8. Aplicar el principio del debido proceso dentro de los procesos sancionatorios de tránsito y transporte.

	9. Trasladar a la dependencia competente a los conductores que conduzcan en estado de embriaguez para que se les practique el examen de alcoholemia o en casos de colisión cuando se presenten daños o heridos y realizar el comparendo si a ello hubiese lugar. 10. Brindar apoyo en el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de los actores viales en las vías públicas, de acuerdo con las necesidades del servicio del flujo vehicular. 11. Planear, organizar y realizar los operativos de control y pedagógicos de tránsito, transporte y seguridad vial que le sean requeridos, aplicando el debido proceso. 12. Entregar diariamente al área encargada las órdenes de comparendo consecutivas que hayan sido diligenciadas por concepto de infracciones, accidentes de tránsito y anulados de acuerdo a los términos establecidos por la Ley. 13. Brindar apoyo en la inmovilización de los vehículos automotores cuando las normas lo determinen, levantando los respectivos informes. 14. Movilizar o trasladar con ayuda de los medios idóneos todo tipo de vehículos que sean inmovilizados o retenidos a las instalaciones destinadas para tal fin u otros lugares autorizados, según lo demande el procedimiento. 15. Estar en disponibilidad para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de emergencia. 16. Participar activamente en los cursos de capacitación y actualización que se dicten en materia de tránsito, transporte y seguridad vial. 17. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre derechos, deberes, prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses. 18. Apoyar en todas las actividades necesarias para el desarrollo de los operativos de control, revisión de información y manejo de logística propia de cada operativo. 19. Apoyar en la consolidación de informes sobre accidentes y siniestros viales relacionados con temas de tránsito y seguridad vial. 20. Generar los demás informes que sean solicitados y que competan a su labor de servicio. 21. Asistir a las audiencias de los procesos contravencionales, coactivos y judiciales a las que sean citados. 22. Mantener informado al instituto de las situaciones que evidencien y pongan en riesgo a los actores viales que circulan por el municipio. 23. Acompañar y participar en las actividades y reuniones que le sean solicitadas. 24. Realizar el acompañamiento y apoyo a la entidad, durante la planeación y ejecución de las diferentes actividades en las que se traten temas relacionados con la seguridad vial. 25. Acreditar el pago de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones. 26. Cumplir el objeto contractual contando con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y la entidad. 27. Cumplir con los requisitos para cada pago y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II los documentos solicitados por el Instituto, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna. 28. Las demás asignadas por el supervisor del contrato.
4) Valor:	El valor del contrato asciende a la suma de **$ 19.690.000.**

5) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado en mensualidades vencidas, previa presentación del informe de actividades realizadas, aprobado por el supervisor del contrato, valor que incluye impuestos tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios. Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o cuenta de cobro, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, informe de cumplimiento y/o informe de supervisión, pago de pensión, salud, riesgos laborales del periodo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos a los cuales se obliga EL INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva.
6) Garantía:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancelará valor alguno y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.
7) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.
9) Causales de suspensión.	Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor e interventor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión.
10) Multas:	El Instituto podrá imponer multas sucesivas al contratista del uno por ciento (1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **Parágrafo primero:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada o parcialmente alguna de las obligaciones que asuma en virtud del presente contrato, EL INSTITUTO, podrá imponerle mediante resolución motivada y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **Parágrafo segundo:** Para imposición de multas el Instituto aplicará el procedimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o norma que este vigente en la materia.

11) Cláusula penal:	En el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al Instituto a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.
11) Cesión:	El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por el CONTRATANTE, adicional se deberá el estudio de idoneidad en atención a las calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras en cabeza del cesionario.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la activación del botón de inicio en el Secopii.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del INSTITUTO en la Calle 8 Nº 14 – 46, o al correo electrónico oficinajuridica@transitodeaguachica.gov.co, al Contratista, en el correo electrónico juanlogatto@hotmail.com o en la dirección física: Carrera 34 No. 11 - 17.
16) Nota de aprobación del clausulado:	Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista cargue los documentos y acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte del Instituto cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II, previa verificación por parte del operador jurídico del proceso el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia por parte del contratista, y la viabilizarían del ordenador del gasto, según se solemniza con la aprobación del contrato por el mismo.

Proyectó y revisó aspectos contractuales: Héctor Andrés Posada Contreras / Asesor Jurídico Externo del IMTTA.